

Extranjeros en General				
Tipo de Identificación	Vigencia	Fuente	Observación	Actualización 2021
DIMEX: categoría migratoria de Residencia Permanente.	Se tendrá por prorrogada hasta el día 11 de enero de 2021.	Circular AJ-1671-09-2020-ABM del 22 de setiembre del 2020 emitida por Ministerio de Gobernación y Policía, Dirección General de Migración y Extranjería.	Vencido el plazo de prórroga automática, la persona extranjera contará el plazo de tres meses que establece el artículo 129 inciso 10) de la Ley General de Migración y Extranjería número 8764, para realizar el trámite de renovación, conforme a la tramitación ordinaria establecida por el Reglamento de Extranjería (Decreto Ejecutivo 37112-GOB) y esta Dirección General, bajo el principio de autodeterminación administrativa.	En este punto se debe recordar que la vigencia de los DIMEX de residentes permanentes, temporales y categorías especiales, que vencieron después del 17 de diciembre de 2019 fue prorrogada hasta el pasado 11 de enero 2021, y la de las Estancias que vencieron después del 17 marzo de 2020 se prorrogaron hasta el pasado 12 de febrero de 2021, mediante la resolución de la Dirección General D.JUR-0132-09-2020-JM, publicada en el Alcance digital número 249 a La Gaceta número 233, del 21 de setiembre de 2020.
DIMEX: categoría migratoria de Residencia Temporal y Categorías Especiales, que hayan vencido con posterioridad al día 18 de diciembre de 2019.	Se proroga hasta el día 11 de enero de 2021.	Circular AJ-1671-09-2020-ABM del 22 de setiembre del 2020 emitida por Ministerio de Gobernación y Policía, Dirección General de Migración y Extranjería.	Las personas extranjeras a quienes les venciera la Estancia en fecha	<u>En virtud de lo anterior, el caso de los residentes temporales y categorías especiales debe prestarse especial atención a lo siguiente:</u>
DIMEX: categoría migratoria de No Residente,	Se proroga hasta el día 12 de febrero de 2021	Circular AJ-1671-09-2020-ABM del 22 de setiembre		

<p>Subcategoría Estancia, que hayan vencido con posterioridad al día 17 de marzo de 2020.</p>		<p>del 2020 emitida por Ministerio de Gobernación y Policía, Dirección General de Migración y Extranjería.</p>	<p>anterior al 17 de marzo y no hayan realizado los trámites para su renovación o cambio de categoría migratoria, deberán egresar del país.</p>	<p>*Si el DIMEX venció antes del 18 de diciembre de 2019, la persona ya no ostenta categoría migratoria por lo cual le aplican las disposiciones correspondientes a la categoría de turismo.</p> <p>*Si venció con posterioridad al 18 de diciembre de 2019, la vigencia se encontraba prorrogada hasta el día 11 de enero de 2021, con posibilidad de renovar su DIMEX hasta el próximo 11 de abril de 2021.</p> <p><u>El caso de las estancias debe prestarse especial atención a lo siguiente:</u></p> <p>*Si el DIMEX venció antes del 18 de marzo de 2020, la persona ya no ostenta categoría migratoria por lo cual le aplican las disposiciones correspondientes a la categoría de turismo.</p> <p>*Si venció con posterioridad a 18 de marzo de 2020 la vigencia</p>
---	--	--	---	---

				<p>se encontraba prorrogada hasta el pasado 11 de enero de 2021, con posibilidad de renovar su DIMEX hasta el pasado 12 de febrero de 2021.</p> <p>Fuente: CIRCULAR AJ-291-03-2021-ABM de fecha 09 de marzo de 2021. Emitida por la Directora General de la Dirección General de Migración y Extranjería.</p>
Carnés temporales de solicitantes de refugio.	Se prorrogan automáticamente hasta el 11 de enero de 2021.	Circular AJ-1671-09-2020-ABM del 22 de setiembre del 2020 emitida por Ministerio de Gobernación y Policía, Dirección General de Migración y Extranjería.	Después de esa fecha se deberá coordinar cita en la Unidad de Refugio para la renovación de nuevos carnés y permisos laborales.	
Carnés temporales de permisos de trabajo	Se prorrogan automáticamente	Circular AJ-1671-09-2020-ABM del 22 de setiembre		

para solicitantes de refugio.	hasta el 11 de enero de 2021	del 2020 emitida por Ministerio de Gobernación y Policía, Dirección General de Migración y Extranjería.		
Extranjeros bajo la subcategoría migratoria de Turismo que ingresaron al país después del 17 de diciembre 2019 y hasta el 30 de noviembre de 2020.	Se prorroga hasta el día 02 de marzo del 2021.	Circular AJ-1671-09-2020-ABM del 22 de setiembre del 2020 emitida por Ministerio de Gobernación y Policía, Dirección General de Migración y Extranjería		Se autoriza por última vez y hasta el día 01 de junio del 2021, la ampliación de la permanencia legal de las personas extranjeras que hayan ingresado al país en calidad de turistas a partir del 17 de diciembre del 2019. Fuente: Resolución N.º DJUR-0114-06-2021-JM del Ministerio de Gobernación y Policía, Dirección General de Migración y Extranjería. Gaceta N.º 111 del jueves 10 de junio del 2021.
Extranjeros bajo la subcategoría migratoria de Turismo de las personas que	El plazo de permanencia será el que el oficial de	Circular AJ-1671-09-2020-ABM del 22 de setiembre del 2020 emitida	Conforme a la Ley General de Migración y Extranjería y el Reglamento de Control	

<p>ingresen al país a partir del 1 de diciembre de 2020, inclusive.</p>	<p>control migratorio determine.</p>	<p>por Ministerio de Gobernación y Policía, Dirección General de Migración y Extranjería</p>	<p>Migratorio, decreto 36769-G, del 28 de setiembre de 2011.</p>	
<p>**Solicitudes de Pasaporte de Costarricenses.</p>	<p>Se atenderá normalmente por medio de cita que se deberá tramitar mediante llamada telefónica al número 1311 o ingresando al sitio oficial www.migracion.go.cr. También se atenderá a través del Banco de Costa Rica y de Correos de Costa Rica.</p>	<p>Resolución N.º DJUR-0132-09-2020-JM de las 14:00 horas del 18 de setiembre de 2020 de la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación y Policía.</p>	<p>Publicada en Alcance N.º 249 a La Gaceta N.º 233 del lunes 21 de setiembre del 2020.</p>	